

ANEXO-I

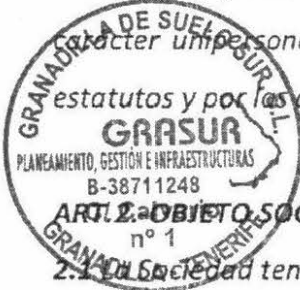
ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L.U
MEDIO PROPIO (M.P).

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.

CAPÍTULO I: "DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO."

ART.1.- DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Con la denominación de "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.U. (M.P)." se fusionan por absorción las mercantiles GRASUR, S.L.U. (sociedad absorbente) y SERMUGRAN, S.L.U. (sociedad absorbida) sociedad mercantil local, de carácter unipersonal, con forma de sociedad limitada, que se registrá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que en cada caso le sean aplicables.



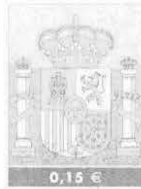
ART. 2. OBJETO SOCIAL.

n° 1

2.1 La Sociedad tendrá por objeto:

- a) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructuras urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- b) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares, terrenos o cualquier derecho urbanístico o edificatorio.
- c) Todas las actuaciones conducentes a la ejecución de los sistemas de gestión urbanística encomendados por cualquier Administración Pública o particulares y especialmente, caso de ser beneficiario, en el sistema de expropiación.
- d) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- e) La construcción, promoción y aprovechamiento de viviendas y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, solares,

DQ2211686



ERMUGRAN S.L.
 B-378948
 D. González Mena, s/n
 La Laguna de Abona



conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que se sean transferidos por el Estado, por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o por cualquier otra persona jurídica, pública o privada.

f) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- g) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.
- h) La cesión en venta o alquiler de viviendas, locales y garajes que hubiera venido a construir y la cesión desinteresada de viviendas, locales comerciales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que determine el Ayuntamiento y de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocios y garajes, propiedad de la Sociedad.
- j) Apoyar a promotores, cooperativistas de viviendas y comunidades de propietarios, para fomentar la promoción de viviendas.
- k) Tramitación de expedientes de viviendas o rehabilitación de promoción propia o privada ante los organismos competentes.
- l) Producción y comercialización de energía eléctrica, mediante la explotación de sistemas de energías renovables (parques eólicos, plantas fotovoltaicas etc).
- m) Gestión de servicios públicos identificados como de competencia municipal en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- n) Prestación de servicios de atención al ciudadano y cualesquiera servicios de asistencia técnica, consultoría, asesoramiento, organización o apoyo a la gestión administrativa, así como en materia de servicios públicos.
- o) Servicios relacionados con fomento del empleo y formación. Servicios de programación, conservación y reparación de bienes, equipos e instalaciones informáticas.
- p) La gestión, transporte y tratamiento de cualquier tipo de residuo, tanto no peligroso como peligroso, para lo cual deberá contar con la pertinente autorización administrativa.
- q) La explotación económica de cualquier producto o servicio relacionado con la gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos.

- r) El desarrollo de actividades de sensibilización ambiental y la promoción de actividades ambientales, recreativas o de ocio relacionadas con éstas temáticas.
- s) El impulso del desarrollo socioeconómico local, la solicitud de ayudas, subvenciones y proyectos que contribuyan al desarrollo económico municipal.
- t) La gestión, explotación y dinamización de instalaciones municipales de cualquier índole que le sean encomendadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.2 La inclusión como objeto social de los servicios o actividades relacionados en el apartado anterior no implica la ejecución de los mismos por la Sociedad, quedando ésta condicionada a los previos acuerdos de encomienda del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona adoptados conforme a la normativa de aplicación.

No obstante, esta Sociedad, como producto de la fusión de dos sociedades anteriores dependientes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mantiene el ejercicio de las actividades que le sean retiradas las mismas, de las encomiendas ya realizadas a las sociedades GRASUR S.L y SERMUGRAN S.L por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con anterioridad a la fecha de aprobación de los presentes estatutos.

2.3 La Sociedad, como instrumento de gestión de competencias municipales, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pudiendo éste realizarle todo tipo de encomiendas en cualesquiera ámbitos compatibles con el objeto social.

2.4 Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá realizar convenios y acuerdos con los organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia al mejor éxito de su gestión.

Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, según la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar, pudiendo asimismo hacerlo mediante participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

DQ2211687



R. M. IGRAN S.L.
 e-38978945
 C/ González Méndez, s/n
 Granadilla de Abona

ART.3.-DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social se fija en las dependencias administrativas de las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona sita en Plaza González Méndez, S/N, Granadilla de Abona.

El Consejo de Administración, podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, suspensión o traslado de sucursales, oficinas, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él, sin que ello implique modificación estatutaria.

ART.4.-DURACIÓN Y DISOLUCIÓN.

La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día 31 de octubre de 2017 tras el otorgamiento de la escritura fundacional.

CAPÍTULO II: "DEL CAPITAL SOCIAL"

ART.5.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social, íntegramente suscrito y desembolsado se fija en 2.861.212,00 euros, divididos en DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (2.861.212.- euros) dividido en CIEN (100) participaciones sociales de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (28.861,20) de valor nominal cada una, números 1 a 100 ambas inclusive.

ART.6.-TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales.

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona es el único y exclusivo titular de la totalidad de las acciones que componen el capital social, no pudiendo, por tanto, sus participaciones ser transferidas ni su capital destinado, a finalidad distinta del objeto social, salvo en que así lo prevea la normativa aplicable.

CAPÍTULO III: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD"

ART.7.- ORGANOS SOCIALES

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos sociales:

- 1.- La Junta General.
- 2.- El Consejo de Administración.
- 3.- Los Consejeros Delegados.
- 4.- La Gerencia.

SECCIÓN PRIMERA: "DE LA JUNTA GENERAL"

ART.8.- LA JUNTA GENERAL.

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y estará constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El Presidente y Secretario de la Junta General, quienes ostenten el cargo de Presidente y Secretario del Ayuntamiento respectivamente.

El funcionamiento de la Junta General se ajustará en cuanto a los requisitos de convocatoria, quórum de constitución y adopción de acuerdos, plazos y forma de deliberación, a lo establecido por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable a los Plenos Municipales.

Para las restantes cuestiones sociales se aplicarán las normas reguladoras del régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ART.9.- OTROS ASISTENTES.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración y la Gerencia de la empresa.

ART.10.- CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales podrán reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

La Junta General se reunirá; en sesión ordinaria dentro de los seis primeros meses



SEMIGRAN S.L.
 T. 6-38978446
 P. González Muga, s/n
 41013 San Juan de Aznibar

de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar en su caso, las Cuentas anuales, el Informe de gestión del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y en sesión extraordinaria tantas veces lo estime el presidente o a petición de la cuarta parte de los Concejales que forman el Pleno, para resolver asuntos de su competencia no incluidos en el apartado anterior.

ART.11.- CONVOCATORIA.

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias cumplirán las normas previstas en la legislación de régimen local para el funcionamiento del Pleno Municipal.

ART.12.- JUNTA UNIVERSAL.

La Junta General se entenderá convocada y quedará debidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los miembros integrantes del Pleno de la Corporación acuerden por unanimidad la celebración de la misma con carácter de Junta Universal.

ART.13.- ACTA.

El Secretario levantará el acta correspondiente a la sesión que se extenderá en un libro llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que los sean los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, debiendo de ir firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General.

La elevación a instrumento público de los acuerdos de la Junta General corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o al Secretario o al Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros, siempre que tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

ART.14.- FACULTADES DE LA JUNTA.

Le corresponde a la Junta General:

- a) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Aumentar o disminuir el capital social y acordar la emisión de obligaciones.



- c) *Modificar los estatutos.*
- d) *Transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad.*
- e) *Aprobar el inventario, Memoria, Balance anual y Cuentas de pérdidas y ganancias*
- f) *Fijar la retribución y/o dietas de los Consejeros que no sean miembros del Pleno del Ayuntamiento, así como las dietas de asistencia de los que sí sean.*
- g) *Nombrar, en su caso, a los Auditores de Cuentas de la Sociedad.*
- h) *Las demás que la Ley vigente de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye en exclusiva a la Junta General.*

SECCIÓN SEGUNDA: "DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"

ART.15.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico corresponde al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará integrado por un presidente y un número de vocales que no podrá ser superior a nueve ni inferior a cinco.

Los miembros de la Corporación formarán parte del Consejo de Administración hasta un máximo de siete, y los restantes podrán ser designados entre personas especialmente capacitadas. Los Consejeros que sean miembros electos de la Corporación cesarán automáticamente si perdieran la condición referida.

ART.16.- DE LOS CONSEJEROS.

Los miembros del Consejo de Administración, serán designados por la Junta General, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por un período de igual duración. Cuando algún Vocal tenga que abandonar su puesto, al ser cesado por la Junta, o lo haga voluntariamente, el designado para sustituirlo será nombrado por el período de tiempo que a aquel le quede por cumplir.

Afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades previstas en la legislación de Régimen Local, Sociedades y demás normativa que les resulte aplicable.

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la debida diligencia, y responderán frente a la Sociedad, al Ayuntamiento y a los acreedores de los daños causados por

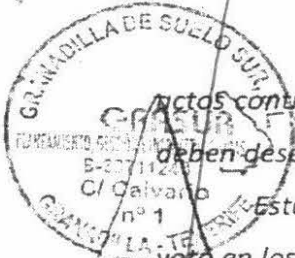
DQ2211689



06/2017



GRASUR S.L.
B-38711248
C/ Calvaria
Granadilla de Abona



actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo

Estarán exentos de responsabilidad los Administradores que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubiesen causado daños.

Los miembros del Consejo de Administración que no tengan dedicación exclusiva y los que no formen parte del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona percibirán una compensación económica por cada sesión que se celebre por un importe de sesenta euros (60,00 €) y doscientos cincuenta euros (250.-€), respectivamente.

ART.17.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

El Presidente del Consejo será designado por la Junta General de entre los miembros del Consejo.

ART.18.- VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO Y SECRETARIO

El Consejo de Administración nombrará, si lo considera oportuno, un vicepresidente que sustituya al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad del mismo y uno ó varios consejeros delegados.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar a un Vicesecretario para que actúe en los casos de ausencia o imposibilidad del Secretario.

ART.19.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.

Son facultades del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

- Convocar los Consejos.
- Señalar el orden de los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- Ostentar la representación de la Sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, Organismos Públicos y Privados, para toda clase de actuaciones.



e) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de su Vicepresidente y de Consejeros Delegados y de las facultades atribuidas a estos últimos.

f) Visar con su firma las actas de las sesiones del Consejo y de las certificaciones de los acuerdos.

ART.20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Las funciones y competencias del Secretario y Vicesecretario, serán las siguientes:

a) Asistir a las sesiones levantando acta que firmará junto con el Presidente y será extendida en el Libro de Actas correspondiente.

b) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente, las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Junta General.



c) Entender el cumplimiento de todas las formalidades necesarias para convocar y celebrar las sesiones, juntas, asambleas y reuniones del Consejo de Administración.

d) Vigilar el cumplimiento de todas aquellas que le atribuye la legislación mercantil vigente en la materia.

ART.21.- FUNCIONAMIENTO Y SUSTITUCIONES.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores, a designar entre los miembros de la Junta General, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

ART.22.- RÉGIMEN DE SESIONES.

El Consejo celebrará sesión ordinaria cada 2 meses como mínimo y extraordinaria siempre que lo convoque su Presidente o sea solicitada al menos por una cuarta parte de los Consejeros.

ART.23.- CONVOCATORIA.

Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente, quien señalará día y hora en que deban celebrarse acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambas ser entregadas a los Consejeros con una antelación de veinticuatro horas, salvo que se trate de sesiones extraordinarias urgentes. El Consejo podrá acordar que las



SERMUGRAN S.L.
 C.I.F. B-38974946
 Pl. González Peña s/n
 Granada, España

convocatorias se remitan mediante medios electrónicos a las direcciones de correo electrónico que indiquen los consejeros

Quedará válidamente constituido cuando a la reunión, presentes o representados asistan la mitad más uno de sus componentes.

Pasada media hora de la fijada para la celebración del Consejo, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos adoptados, así como las discusiones deberán constar en el Libro de Acta del Consejo, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario.

La separación de los Consejeros y el nombramiento de quienes hayan de sustituirle podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.

ART.24.- DELIBERACIONES, ACUERDOS Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS MISMOS.

1. Salvo los casos en que alguna normativa de aplicación exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los consejeros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente o, en ausencia de éste, del Vicepresidente.
2. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán en un libro de Actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario.

La formalización en instrumento público de los acuerdos del Consejo de Administración, corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como el Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

ART.25.- DELEGACIÓN DE VOTO.

Los Consejeros podrán delegar su voto particular en otro Consejero. Ningún Consejero podrá ostentar más de dos delegaciones. La delegación se otorgará por escrito, para cada sesión.

ART.26.- FACULTADES.

El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para todo lo referente a la administración, representación y gestión de la Sociedad y

administración y disposición de su patrimonio, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

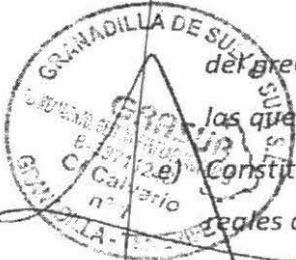
A título meramente enunciativo y no limitativo se enumeran las siguientes:

- a) Todos los acuerdos relativos al desarrollo del objeto social de la Sociedad ante toda clase de autoridades y órganos del Estado, de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Ayuntamiento o autoridades, cargos u órganos de los Entes Institucionales dependientes de cualquiera de las Administraciones citadas y cualesquiera Organismos estatales o paraestatales, autonómicos, regionales, provinciales, insulares y municipales, acordando la presentación de toda clase de instancias y solicitudes de todo tipo, declaraciones, memorias, balances o recursos de cualquier naturaleza.
- b) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, ante los diferentes órganos de las Administraciones Públicas y ante los Tribunales y Juzgados de todo orden, jurisdicción e instancia, como solicitante otorgante, disponente, actora, demandante, coadyuvante, querellante, o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones o actuaciones de todo tipo, e interviniendo incluso ante el Tribunal Constitucional. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pago, concursos y quiebras de deudores y ser nombrados, desempeñar todos los cargos, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento. Transigir derechos y acciones, someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, resolución de terceros, etc., todo ello con plenitud de atribuciones y competencias, sin trabas, excepción y limitación de toda clase.
- c) Administrar en los más amplios términos, toda clase de bienes.
- d) Vender, comparar, arrendar, dar o recibir en pago o compensación cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por lo precios, pactos, plazos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías

DQ2211691



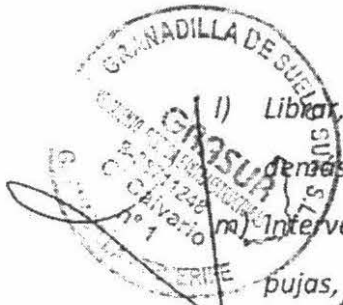
SERMUGRAN S.L.
 I.F. 0-35078946
 C/ Calvario de Mena, s/n.
 35016 de Abona



del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas, las que podrá cancelar en su día.

e) Constituir, modificar y extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores.

- f) Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos.
- g) Afianzar y avalar a terceros.
- h) Participar en otras sociedades de objeto social idéntico o análogo, suscribiendo o comprando sus participaciones o acciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de accionistas.
- i) Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones; divisiones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.
- j) Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes muebles e inmuebles y derechos reales de la Sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fiar valores responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos.
- k) Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo cheques, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas constituyendo depósitos o prendas de valores, y retirando todo o parte de ellos; percibir intereses y cantidades en metálico, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

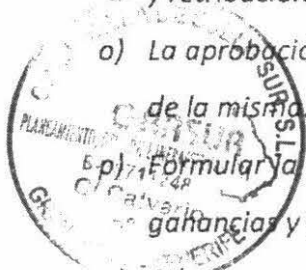


l) *Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y demás documentos de giro y crédito bancario.*

m) *Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, incluso con la administración pública; aceptar adjudicaciones y cederlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.*

n) *Nombrar y despedir al personal de categoría superior, entendiéndose como tal al Gerente de la Sociedad, y a representantes de la propia Sociedad en otras Sociedades que puedan crearse fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones.*

o) *La aprobación anualmente de la plantilla de carácter fijo y modificaciones de la misma.*



p) *Formular la memoria, el inventario y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proposiciones en orden a la aplicación de beneficios.*

q) *Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación del servicio que se encomienda.*

r) *Aprobar los presupuestos, cuentas y programas de actuación de empresa.*

s) *Resolver expedientes de desahucio administrativo por infracciones al régimen legal de ocupación, designando Instructor y Secretario, decretar lanzamientos previo procedimientos, con la facultad de delegar la firma.*

t) *Establecer los procedimientos de selección de adjudicatarios de las viviendas, garajes y locales comerciales.*

u) *Adjudicar viviendas, garajes y locales comerciales.*

v) *Requerir los asesoramientos técnicos necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.*

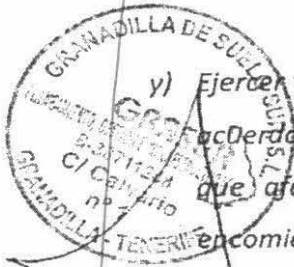
w) *Otorgar, formalizar, suscribir y firmar con las cláusulas y requisitos que estime oportuno, las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la consecución del fin social.*

x) *Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Consejero Delegado.*

DQ2211692



SERMUGRAN S.L.
 N.º de Registro: 28978946
 P.º González Mena, s/n
 Granadilla de Abona



y) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los estatutos y de los poderes que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecta a la marcha de la Sociedad cuya administración se le encomienda.

z) Ejercer, renunciar y revocar poderes conferidos. Otorgando y revocando poderes de representación de la Sociedad con las facultades que se precisen de entre las que tiene atribuidas, e incluso las de apoderar a los sub-apoderados y aún confiriendo a estos facultades de sustitución, pero en tal caso solo a procuradores y letrados con las facultades usuales del mandato procesal.

ART.27.-EL CONSEJERO DELEGADO.

Consejo de Administración podrá delegar en forma permanente todas o algunas de sus facultades, excepto las indelegables, en uno o varios Consejeros Delegados.

Esta delegación y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

SECCIÓN TERCERA: "DEL GERENTE"

ART.28.- DESIGNACIÓN.

El Consejo de Administración podrá designar un Gerente de la Sociedad a propuesta de la presidencia o del Consejero Delegado. La designación se realizará mediante un procedimiento que garantice la libre concurrencia de aspirantes que cuenten con la debida capacitación.

El Gerente podrá ser designado miembro del Consejo de Administración por la Junta General teniendo en este caso el carácter de Consejero Delegado.

La contratación del Gerente se realizará por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración.

Si el designado fuere funcionario de la Corporación, quedará en la situación de Comisión de Servicio, y en todo caso el Ayuntamiento se compromete a tener presupuestada y vacante su plaza en cada Ejercicio Económico, con reserva de la misma.

ART.29.- COMETIDOS.

El Gerente desempeñará la jefatura de los Servicios Técnicos y Administrativos de su oficina, con independencia de las funciones que en él delegue el Consejo de Administración.

El organigrama de la empresa, será aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta del Gerente. En anexo al organigrama se detallarán las facultades y funciones de cada uno de los cargos contemplados en el mismo.

ART.30.- FUNCIONES.

Con independencia de las facultades que le pueda conferir el Consejo de Administración, sin menoscabo de las facultades del mismo ni de los Consejeros Delegados, el Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Sociedad, y organizar y dirigir los servicios de la Sociedad.
- b) La representación de la Sociedad ante los Tribunales de todo orden y Jurisdicción Organismos Públicos y Privados, para toda clase de actuaciones.
- c) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la Sociedad, cuya competencia no esté reservada al Consejo o el Consejero Delegado en su caso.
- d) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, facturas y pagos, y en general, de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.
- e) Contratar personal, resolviendo en la esfera empresarial, en cuanto al mismo se refiere sobre derechos, obligaciones, órdenes de trabajo, sanciones disciplinarias, concertar convenios colectivos, remuneraciones, así como primas del personal.
- f) Contratar y obligarse en nombre de la Sociedad, con autorización previa del Consejo de Administración.
- g) Formalizar contratos de obras, suministros, servicios u otra naturaleza acorde al objeto social, con autorización previa del Consejo.
- h) Gestionar la ejecución de todos los asuntos encomendados por el Consejo

DQ2211693



06/2017



SERMUGRAN S.L.
 CIF: B-38376946
 P. González Mesa, s/n
 Granadilla de Aconá



de Administración.

i) Ejercer aquellas otras facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración.

ART.31.- INFORMACIÓN AL CONSEJO.

El Gerente informará, en cada sesión del Consejo de Administración, de las gestiones realizadas, en atribución de sus funciones, desde la última sesión del mismo.

CAPÍTULO IV: "DEL PRESUPUESTO Y DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD"

ART.32.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio económico que se incorporará al del Ayuntamiento, será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones aplicables en materia de haciendas locales.

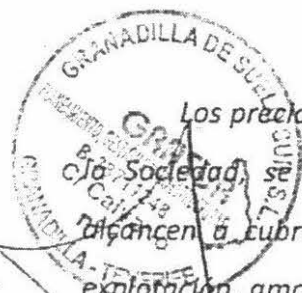
Dicho presupuesto será elevado al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto general del ejercicio y su aprobación por el pleno, en los términos establecidos en la legislación de Haciendas locales.

El proyecto de Presupuesto será formado por la Presidencia del Consejo de Administración, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del Interventor de Fondos municipales o persona en quién delegue.

Se formulará y presentará cada ejercicio un Presupuesto General que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración, constituyendo dicho Presupuesto un Programa General de funcionamiento de la Sociedad, estableciendo los Estados de previsión de gastos e ingresos que no puede contemplar déficit inicial, así como la previsión correspondiente a los planes de ampliación y mejora de los servicios encomendados a la Sociedad.

Figurarán en el Presupuesto Societario las plantillas de personal, cualquiera que sea su cargo y categoría, siendo necesario para su modificación la previa aprobación del Consejo de Administración.

ART.33.- DE LA GESTIÓN ECONÓMICA



Los precios de renta, venta y amortización de las viviendas y locales propiedad de la Sociedad, se fijarán como mínimo de forma que los ingresos que proporcionen alcancen a cubrir la totalidad de los gastos previsibles, tanto de administración de explotación, amortización, impuestos, financieros y demás cargas que puedan gravar la Sociedad, y, además, la obtención de los beneficios necesarios para constituir las reservas estipuladas más adelante en estos Estatutos, con el fin de nutrir los fondos destinados a nuevas inversiones.

Todos los encargos de proyectos, trabajos, etc., que la Sociedad realice para los distintos servicios municipales o para particulares, por cuenta del municipio, serán valorados y se liquidarán y abonarán por aquellos con arreglo a unas tarifas especiales que deberán cubrir, como mínimo, el costo efectivo e integral de los trabajos o proyectos encargados.

Por ningún concepto podrá la Sociedad efectuar o realizar proyecto o trabajo alguno de forma gratuita, aunque se funde en razones de equidad, analogía o equivalencia o en especial consideraciones de clase o fuero.

Serán costeadas por el Ayuntamiento, todas aquellas obras que se ejecuten por su encargo y no sean susceptibles de explotación.

Siempre que las disponibilidades económicas de la Sociedad lo permitan, serán costeadas por la mismas adquisiciones de material requerido por necesidades de los servicios a prestar o para su ampliación o mejora de acuerdos con los planes establecidos al efecto.

En virtud de lo dispuesto en la legislación de Haciendas Locales y del Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, el Interventor General de Fondos de la Corporación, asumirá cuantas funciones se le reconoce en dichas disposiciones en relación con la gestión económico – financiera de la sociedad.

ART.34.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social, se iniciará el primero de enero de cada año y se cerrará el treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio comenzará en la fecha en que se dé comienzo a las operaciones sociales y terminará el 31 de diciembre siguiente.

ART.35.- DE LAS CUENTAS ANUALES, EL INFORME DE GESTIÓN, LA PROPUESTA DE

DQ2211694



APLICACIÓN DEL RESULTADO.

El Órgano de Administración de la Sociedad formulará, en el plazo máximo de 3 meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria; y el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del Patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las cuentas anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas. Los auditores verificarán también la concordancia del Informe de Gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

ART.36.- DE LOS AUDITORES Y LOS INFORMES DE AUDITORIA.

Las personas que deban ejercer la auditoría de las cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un período de tiempo determinado, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, contados desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratadas anualmente una vez haya finalizado el período inicial.

ART.37.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

Los productos líquidos de la Sociedad, deducción hecha de todos los gastos generales, cargas sociales e impuestos devengados, incluidas las amortizaciones, constituyen los beneficios. Estos beneficios se distribuirán de la siguiente forma:

- La cantidad necesaria para constituir un fondo de reserva en la forma y extensión que prescriben las disposiciones legales vigentes.
- La suma de que la Junta General estime pertinente para constituir un fondo de reserva voluntaria.
- El remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la cuantía, momento y forma de pago que acuerde la Junta General.

CAPÍTULO V: "PATRIMONIO Y PERSONAL DE LA SOCIEDAD"

ART.38.- PERSONAL DE LA SOCIEDAD.



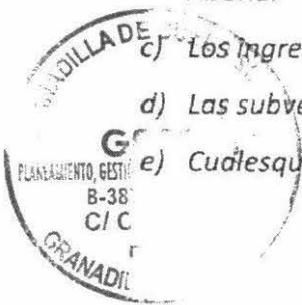
Todo el personal de la Empresa tendrá relación laboral ordinaria con la misma, sometida al Estatuto de los trabajadores, disposiciones complementarias y de general aplicación en materia laboral, a excepción de los que fueran Funcionario de la Corporación a los que se le aplicara lo dispuesto en la normativa vigente.

La contratación del personal se realizará con cumplimiento de los principios de publicidad, libre concurrencia, mérito y capacidad.

ART.39.- RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD.

Los recursos económicos de la Sociedad estarán integradas por

- a) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- b) Los bienes y derechos que le adscriba el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- c) Los ingresos percibidos por el ejercicio de su actividad.
- d) Las subvenciones o aportaciones transferidas por entidades públicas o privadas.
- e) Cualesquiera otros bienes o derechos que puedan serle atribuidos.



CAPÍTULO VI: "DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"

ART.40.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Sociedad se disolverá en los casos y supuestos previstos en la Legislación de Régimen Local y de Sociedades Limitadas. El Órgano de Administración practicará la liquidación con arreglo a las prescripciones legales que en su caso se encuentren vigentes, salvo que la Junta General acuerde nombrar uno o más Liquidadores. En cualquier supuesto, el número de Liquidadores será siempre impar.

Al disolverse la Sociedad, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constare en el activo de la institución disuelta."